

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 17 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178, piso 5.-

Repertorio Nro: 50319 - 2023.-

Santiago, 20 de Noviembre de 2023.-



123457378648
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457378648.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457378648>.- .-

CUR Nro: F4638-123457378648.-

REPERTORIO N° 50.319-2023

PROTOCOLIZADO N° 195659

O.T.195659

ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN TÍTERES EN RED

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso cinco, Comuna de Santiago, comparece doña **ALEJANDRA HERNÁNDEZ NAVARRETE**, chilena, soltera, titiritera, cédula de identidad número doce millones sesenta y ocho mil noventa guion cero, domiciliada en calle Concha y Toro número treinta y cinco, comuna de Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "**Acta Sesión de Directorio Fundación Títeres en Red**. En Santiago de Chile, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, siendo las veintidós treinta horas, en Concha y Toro treinta y cinco comuna de Santiago, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, se efectuó sesión de directorio de la Fundación de Títeres en Red, en adelante la "Fundación". Asistieron los directores Alejandra Hernández Navarrete, Andrea Alejandra Portales Arce, Romy Nathalie Bernal Díaz y Katerine Antonieta Vielma Silva. La sesión fue presidida por Alejandra Hernández Navarrete y Romy Nathalie Bernal Díaz actuó como secretario de la sesión. UNO. Constitución de la Fundación, convocatoria y elección del primer directorio. El presidente informó que la Fundación se constituyó en virtud de escritura privada de fecha **dos** de febrero de **dos mil veintitrés**, otorgada ante ministro de fe de la Municipalidad de Santiago, cuyos estatutos

Pag: 2/11



Certificado N° 123457378648
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

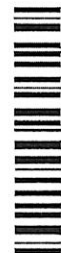


CR-00195659

fueron aprobados por la I. Municipalidad de Santiago e inscritos con fecha **veintidós** de marzo en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, bajo el **número trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos**. Agregó el presidente que todos los directores fueron debidamente convocados a la presente sesión y que el objeto es elegir el primer directorio definitivo de la Fundación y otorgar poderes de administración. Luego de debatir sobre el asunto, los directores acordaron por unanimidad elegir como miembros del primer directorio definitivo de la Fundación a: Uno) Alejandra Hernández Navarrete, RUT número doce millones sesenta y ocho mil noventa guión cero, quien tendrá el cargo de presidente; Dos) Andrea Alejandra Portales Arce, RUT número dieciséis millones setecientos catorce mil setecientos siete guión cero, quien tendrá el cargo de vicepresidente; Tres) Romy Nathalie Bernal Díaz, RUT número doce millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos nueve guión cuatro, quien tendrá el cargo de secretaria; Cuatro) Katerine Antonieta Vielma Silva, RUT número trece millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta guión uno, quien tendrá el cargo de tesorera. DOS. Otorgamiento de poderes de administración. **Primero.- Facultades reservadas para el directorio.** La representación de la Fundación por parte de cualquier representante o apoderado, estará sujeta a la limitación de que los actos y contratos que se señalan a continuación requerirán de la expresa aprobación del directorio: Uno. El otorgamiento de cualquier tipo de gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras. Dos. La compra, venta, enajenación o gravamen de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. Tres. Cualquier acto a título oneroso o promesa respecto de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. Cuatro. Contratos de arrendamiento o cualquier otro contrato de tracto sucesivo cuya duración, inicial o con una o más prórrogas, iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido. Cinco. Cualquier acto o contrato en el cual la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades que superen el equivalente a diez millones de pesos, tres millones de pesos, a su sola firma; hasta diez millones de pesos, deberán firmar dos personas de la directiva y de diez millones en adelante deberá firmar la directiva completa. En el caso de contratos de tracto sucesivo, este límite se aplicará respecto del monto acumulado anual de



obligaciones que deba asumir la Fundación. Seis. Realizar cualquier donación en dinero o especies. Siete. Cualquier acto o contrato en que la Fundación: a) se haga responsable por la culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; b) exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante. Ocho. El nombramiento o destitución del (la) director(a) ejecutivo(a). Nueve. La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica. Diez. La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica. **Segundo.- Poderes.** Sujeto a la aprobación del directorio de la Fundación requerida respecto de las materias indicadas en el apartado anterior, se otorgan los siguientes poderes: A) Poder amplio en favor de **Alejandra Hernández Navarrete, RUT número doce millones sesenta y ocho mil noventa guión cero** para que, actuando individualmente, y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan actuar en representación de la misma en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación siempre y cuando no superen los tres millones de pesos. Las materias en que podrán actuar los apoderados antes mencionados incluyen las siguientes: a) celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, depósito, seguro, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento, y operaciones *warrant*; en los contratos que celebren podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y





aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b) comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar, arrendar, gravar, hipotecar y preñar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, permutar, gravar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés, *debentures* y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; c) crear, constituir, adquirir, incorporarse a o participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones, consorcios o cualquier otra persona jurídica o agrupación; d) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; f) representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y

Pag: 5/11



Certificado Ni
123457378648
Verifique validez
<http://www.fojas.>

disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer, rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) constituir, otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; i) realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o





depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; j) extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica, télex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; k) requerir, obtener, comprar, adquirir, vender y transferir el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; l) representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir; m) representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante

Pag: 7/11



Certificado Ni
123457378648
Verifique validez
<http://www.fojas.>

cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; n) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; o) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; p) realizar todas las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y el Registro de Ley veintiuno mil cuatrocientos cuarenta para que la Fundación pueda recibir donaciones por Ley veintiuno mil cuatrocientos cuarenta; q) obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, Alejandra Hernández Navarrete, RUT número doce millones sesenta y ocho mil noventa guión cero, se entenderá autorizado para ser notificado a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; r) delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; otorgar los





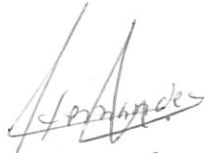
poderes especiales con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente instrumento; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; y s) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. B) Poder amplio en favor de dos cualquiera de los directores Alejandra Hernández Navarrete, cédula nacional de identidad número doce millones sesenta y ocho mil noventa guión cero; Andrea Alejandra Portales Arce, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos catorce mil setecientos siete guión cero; Romy Nathalie Bernal Díaz, cédula nacional de identidad número doce millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos nueve guión cuatro y Katerine Antonieta Vielma Silva, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta guión uno, quien tendrá el cargo de tesorera, para que, dos cualquiera de ellos conjuntamente y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan actuar en representación de la misma en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación indicados en el apartado A precedente, siempre y cuando el monto de los mismos sea superior a tres millones de pesos e inferior a diez millones de pesos.- Las limitaciones indicadas precedentemente, serán de orden interno y no deberán ser acreditadas ante terceros. CUATRO. Ejecución de Acuerdos. Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar al portador puedan reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión. A su vez, se faculta a Alejandra Hernández Navarrete para que individualmente pueda realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, bancos comerciales y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las veintitrés treinta horas. Alejandra Hernández Navarrete. Andrea Alejandra Portales Arce. Romy Nathalie Bernal Díaz. Katerine Antonieta Vielma Silva.” Hay cuatro firmas. Conforme con el acta que he tenido a la vista, que consta de nueve hojas y que devuelvo al interesado. **EN**

Pag: 9/11



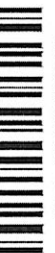
Certificado Ni
123457378648
Verifique validez
<http://www.fojas>

COMPROBANTE y previa lectura firman.- La presente escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes en conformidad con el artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fé.-



ALEJANDRA HERNÁNDEZ NAVARRETE

C.I. 17.068.090-0





INUTILIZADA

